

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2022-01246-00 Ejecutivo de JORGE ANDRES VASQUEZ VASQUEZ contra JHON FABER SALAZAR BINCHE

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **JORGE ANDRÉS VASQUEZ VASQUEZ.**, y en contra de **JHON FABER SALAZAR BINCHE**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

LETRA LC-21112491225

- 1.1. Por la suma de \$120.000.000 M/cte. por concepto de capital incorporado en la letra de cambio base de la acción.
- 1.2. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 1.1., a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 09 de octubre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Se niegan los intereses de plazo por cuanto se exigen para una fecha posterior a la del vencimiento de la obligación, a partir de la cual solo proceden los intereses de mora.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

CUARTO: RECONOCER personería al abogado CRISTIAN CAMILO OCAMPO OCAMPO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.088.358.759, portador de la tarjeta profesional No. 385.780 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE
bs


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.001 Hoy once (11) de enero de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz